

RESOLUCION No. 18-1-0119-PR



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
No. de Radicación:	17001-1-18-0106
Fecha de Radicación:	2018.03.09
Ficha Catastral:	01030000028000370000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-33579 Y OTRAS
Dirección:	CL 26A 7 68 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1

Que el titular solicito una prórroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:

– Resolución No. 0042-1-2016 del 15 de febrero de 2016

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

Resolución No. 0042-1-2016 del 15 de febrero de 2016

Autorizar las obras de construcción de los bloques de vivienda multifamiliar de interés prioritario N°31-32 y N° 33, los cuales se encuentran ubicados en el área útil de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 4 del sector La Avanzada, que hace parte del Macro proyecto de Interés Social Nacional "Centro Occidente de Colombia San José".

- Los bloques N°31 - 32 los cuales comparten un único acceso, constan de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso y cuatro (4) pisos por debajo de dicho nivel, y cuentan con un total de sesenta y cuatro (64) unidades de vivienda de interés prioritario.
- El bloque N°33 consta de cinco (5) pisos contados a partir del nivel de acceso y un (1) piso por debajo de dicho nivel, y cuenta con un total de veinticuatro (24) unidades de vivienda.

El total de unidades de vivienda aprobadas en la presente resolución, correspondientes a los bloques N°31-32 y N° 33 es de ochenta y ocho (88) unidades.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 31-32:	3323.15 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE N° 33:	1238.89 M2

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EN LOS BLOQUES 31-32 y 33:	4562.04 M2
---	-------------------

Que de acuerdo con el oficio anexo, enviado por el constructor responsable de la Licencia, se certificó la iniciación de la obra, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCION No. 18-1-0119-PR



Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Clase de Licencia:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Resolución N°. 0042-1-2016 del 15 de febrero de 2016
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
Ficha Catastral:	0103000002800037000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-33579 Y OTRAS
Dirección:	CL 26A 7 68 Y OTRAS
Barrio:	AVANZADA

ARTICULO SEGUNDO: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución N° No. 0042-1-2016 del 15 de febrero de 2016, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme: **11 de marzo de 2016.**

ARTÍCULO TERCERO: Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 9 de Marzo de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

RESOLUCION No. 18-1-0119-PR



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La Dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit